

DOCUMENTO .Otros: 826605 TD99 - BAREMO DE SELECCIÓN 5 oficiales 1º albañilería 15112024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IZHUC-CEQI2-G4Q4S Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Personal y RRHH, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/11/2024 14:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 826605 IZHUC-CEQI2-G4Q4S AD8FE4F1D235D24A8BC9D56029D1FBA3C2FBFC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



UNIDAD DE PERSONAL

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CINCO OFICIALES DE PRIMERA DE ALBAÑILERÍA.

La selección entre las personas candidatas sondeadas por el SAE, según oferta nº 01-2024-34417 se realizará siguiendo los siguientes criterios:

1. La selección al puesto constará de una fase: BAREMACIÓN DE C.V., LA BAREMACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA (MÁXIMO 10 PUNTOS):
 - **Experiencia como Oficial de primera Albañilería en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda:** 0,20 puntos por mes trabajado. (máximo 5 puntos). Sólo computarán como acreditación de la experiencia, los contratos en los que figure explícitamente la experiencia como Oficial de primera Albañilería, debiendo tener alta en Seguridad Social, justificada en vida laboral, en grupo de cotización correspondiente. En el caso de las personas autónomas, deberán justificar dicha experiencia con la correspondiente alta en el IAE de la actividad y facturas de servicios o documento que acredite la relación con la Administración Pública.
 - **Experiencia como Oficial de primera Albañilería en otras Administraciones Públicas:** 0,10 puntos por mes trabajado. (máximo 2 puntos). Sólo computarán como acreditación de la experiencia, los contratos en los que figure explícitamente la experiencia como Oficial de primera Albañilería, debiendo tener alta en Seguridad Social, justificada en vida laboral, en grupo de cotización correspondiente. En el caso de las personas autónomas, deberán justificar dicha experiencia con la correspondiente alta en el IAE de la actividad y facturas de servicios o documento que acredite la relación con la Administración Pública.
 - **Experiencia como Oficial de primera Albañilería en la empresa privada:** 0,05 puntos por mes trabajado. (máximo 1 punto). Sólo computarán como acreditación de la experiencia, los contratos en los que figure explícitamente la experiencia como Oficial de primera Albañilería, debiendo tener alta en Seguridad Social, justificada en vida laboral, en grupo de cotización correspondiente. En el caso de las personas autónomas, deberán justificar dicha experiencia con la correspondiente alta en el IAE de la actividad.
 - **Formación adicional relacionada con el puesto:** Máximo 2 puntos.
 - 0,05 puntos por cada 20 horas de formación en el sector de la construcción. Los cursos inferiores a 20 horas no computan. (máximo 1,50 puntos).
 - Por tener el curso de PRL específico en el sector de la construcción. (0,50 puntos).

Sanlúcar de Barrameda a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. El Delegado de RRHH
Fdo.: David Salazar González.